

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando para los Juzgados que se expresan a los señores que se mencionan.—Página 1793.

Ministerio de la Guerra.

Orden designando Agregado militar, en comisión, a la Embajada de España en Río de Janeiro, al Capitán de Artillería D. Ignacio Pintado Martí.—Páginas 1793 y 1794.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando el Tribunal que se indica para las oposiciones a una Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 1794.

Otra resolviendo petición formulada por el Director de la Escuela nacional graduada de niños "Nicolás Sal-

merón", de Vallecas (Madrid).—Página 1794.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando a D. Manuel Terceiro Capdet Profesor auxiliar de Fisiología e Higiene infantil y de Puericultura de la Escuela Nacional de Puericultura.—Página 1794.

Otras disponiendo que las representaciones obreras de los organismos que se expresan, queden constituidas en la forma que se indica.—Páginas 1794 y 1795.

Otras relativas a ceses, dimisiones y nombramientos del personal que se indica de los organismos que se expresan.—Páginas 1795 a 1797.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales de los Jurados mixtos que se indican.—Página 1797.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que la partida que

se indica que figura en el vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas, se entienda rectificada y sustituida por la que se inserta.—Páginas 1797 y 1798.

Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados por la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1798.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 26 hasta el día 3 al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1800.

AGRICULTURA.—Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Rectificando el nombre del Guarda forestal D. Custodio Jesús Pereira y Pereira.—Página 1800.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Berreá en la provincia de Lugo, vacante por traslación de D. Manuel Maciador Reparaz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto de 2 de Junio de 1933, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Benito Pombo Somoza, Juez de primera instancia, con sueldo de 10.000 pesetas anuales, que sirve el Juzgado de Valverde de Hierro, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Atienza en la provincia de Guadalajara, vacante por promoción, de don Fructuoso Cid Abad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto de 2 de Junio de 1933, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Isidro Pérez Frade, Juez de primera instancia, con sueldo de 10.000 pese-

tas anuales, que sirve el Juzgado de Valderrobles, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, previa la aproba-

ción por el de Estado de la oportuna propuesta, Agregado militar en comisión a la Embajada de España en Río de Janeiro al Capitán de Artillería don Ignacio Pintado Martí, sin derecho a viáticos, dietas ni gastos de representación, interin no sea incluida en un nuevo presupuesto la asignación correspondiente al citado cargo de nueva creación, y continuando hasta entonces perteneciendo al Regimiento de Artillería a Caballo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señores General Jefe del Estado Mayor Central y General de la primera División orgánica e Interventor Central de Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura, Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a una Cátedra de Derecho civil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, convocadas y anunciadas en la GACETA de 9 de Septiembre último:

Presidente.

D. Felipe Sánchez Román y Gallifa, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central

Vocales.

D. Blas Pérez y González, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

D. José Castán y Tobeñas, Catedrático excedente y Magistrado del Tribunal Supremo.

D. Vicente Guilarie y González, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

D. Ursicino Alvarez, Profesor Ayudante de la Universidad Central.

Vocales suplentes.

D. José Viñas y Mey, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

D. Ignacio de Casso y Romero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

D. Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas, Catedrático de Derecho civil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

D. Adolfo Pons y Umbert, Académico de número de la de Ciencias Morales y Políticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela Nacional graduada de niños "Nicolás Salmerón", de Vallecas (Madrid), solicitando se considere como Sección de dicha graduada la unitaria de niños, que en la misma viene funcionando con tal carácter; y

Teniendo en cuenta que ya de hecho en régimen y funcionamiento se ajusta en un todo a las restantes Secciones que constituyen la graduada de referencia; que no es lógico la mixtificación de unitarias y Secciones dentro de un mismo grupo, las que en beneficio e interés de la enseñanza deben estar sometidas a una misma Dirección, y visto el favorable informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza y Consejo local correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere a todos sus efectos como Sección de la Escuela Nacional graduada de niños "Nicolás Salmerón", de Vallecas (Madrid), la Escuela unitaria de niños que funciona en el edificio de dicha graduada; y

2.º Que por quien corresponda se proceda a la rectificación del anuncio de dicha vacante para su provisión, con arreglo a las normas dictadas a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición, convocado en 20 de Octubre de 1933, para proveer una plaza de Profesor auxiliar de Fisiología e Higiene infantil y de Puericultura de la primera y segunda infancia, indistintamente, de la Escuela Nacional de Puericultura, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido, con sus instancias y documentos, D. Manuel Tercero Capdet, D. Enrique de Iturriaga y González Jurado, D. Emilio Onsallo de Pedré, D. Pedro Pardo García, D. Dionisio Morcillo Quintana, D. Luis Novoa Lorenzo y D. Teodoro Mariscal Cortabitarte:

Resultando que constituido el Tribunal y hecho el llamamiento reglamentario, fueron eliminados por no acudir al mismo D. Enrique de Iturriaga González Jurado y D. Dionisio Morcillo Quintana:

Resultando que realizados los ejercicios de la oposición y examinados por el Tribunal los méritos aducidos por los opositores, aquél acordó, por unanimidad, proponer a la Superioridad a D. Manuel Tercero Capdet para ocupar la plaza concursada:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso-oposición de que se trata; y

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta de la Dirección general del ramo, ha tenido a bien resolver el presente expediente nombrando a D. Manuel Tercero Capdet Profesor auxiliar de Fisiología e Higiene Infantil y de Puericultura de la primera y segunda infancia, indistintamente, de la Escuela Nacional de Puericultura, con el haber anual de 3.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo primero, artículo 15, Sección novena, Subsección segunda del Presupuesto vigente y en las condiciones fijadas en la convocatoria del citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas y Prensa, de Teruel,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Emilio Ortiz Santiago, D. Manuel Ortiz Paricio y D. José Villarroja Lahuerta.

Vocales suplentes: D. Santiago Peñaranda Ginés, D. Ramón Maicas Villalva y D. Mariano García Millar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

cimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de las Secciones de "Médicos" y "Practicantes, Enfermeros y Matronas" del Jurado mixto de Sanidad, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de las mencionadas Secciones quede constituida de la manera siguiente:

Sección de Médicos.—Vocales efectivos: D. Lope García de Obeso, don Virgilio García Peñalba y D. Cándido Fernández Aztarios.

Vocales suplentes: D. José Luis Díez Martínez, D. Justiniano Mate y D. Luis Tejada Gonzalo.

Sección de Practicantes, Enfermeros y Matronas.—Vocales efectivos: D. Andrés Morquecho de la Fuente, D. Antonio Castañeda Rabato, doña Antonia Dolores Ortega Besuita, D. Timoteo Santamaría y D. Fernando Santamaría Arribas.

Vocales suplentes: D. Francisco González Montero, D. Jesús Corral Fontecha, doña Francisca Serrano Fernández, D. Ceferino Serna Ontillera y don Gabriel Alvarez Sáiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 de Enero último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Arias cese en el cargo de Presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos, de Valladolid, y que por las representaciones que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la oportuna propuesta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos, de Sevilla, ha presentado D. Fernando González Prieto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la oportuna propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la designación de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Valentín Herrero Muñoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. José Parra Clemades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Talavera de la Reina.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Pablo F. Domínguez Soría y D. Darío Vidarte Vázquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado organismo don Andrés Torres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos, de Córdoba,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados D. José María Blanco León y D. Fernando Rey Béjar Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la mencionada Agrupación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del menciona-

do organismo D. Félix García-Huerta y D. Fernando Rivas García, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Luis Casqué.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para el cargo de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Alfredo García Lago.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la designación del cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Palencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Julián Petrement Romero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Santander,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Luis Vallejo Quero y D. José García y Gómez Marañón, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto del Trabajo rural, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del citado organismo D. Antonio Martorell Monar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono suplente de la Sección de Zapatería, etc., del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Valencia, por haber sido baja D. Luis Latorre, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad Instructiva de Industriales en Calzado y Similares, de dicha capital, para cubrir la expresada vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono suplente de la Sección mencionada D. Juan Piñol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Presidente de dicho organismo D. Gregorio Fernández Mollinedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Madridejos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Ambrosio José Tendero Castilla y D. Angel Moreno Cid Romero, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 de Enero último,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Lorenzo Sarabia y D. Ricardo Sendino cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Jurado mixto del Trabajo rural, de Medina del Campo (Valladolid), y que por las representaciones que integran el citado organismo, se proceda a formular las oportunas propuestas para cubrir las correspondientes vacantes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Miguel Rovira Malé cese en el cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Huelva, y que por las representaciones que integran el mencionado

organismo se proceda a formular la oportuna propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Alicante,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Agrupación mencionada, D. Fernando Candel González y D. Francisco González Ruiz, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Burgos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Agrupación mencionada, D. Valeriano Flores Estrada y D. Fernando Vives Camino, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Peluquerías de Señoras dentro del Jurado mixto de Servicios de Higiene, de Castellón,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e

igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección expresada se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal que a dicha actividad y provincia se refiera, la designación de los Vocales de esta clase se haga de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º Que la representación obrera sea designada por el Sindicato Católico de Obreros Peluqueros Barberos, de Villarreal, con 17 socios, debiendo tomar parte en la elección sólo los peluqueros de señora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Instaladores Electricistas dentro del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Unión Mercantil e Industrial de Cartagena (Industrias Eléctricas), con 30 obreros.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Obreros de la Industria de Electricidad, Gas y Agua, de Cartagena, con 142 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 25 de Enero próximo pasado, que dispuso la constitución de un Jurado mixto Central de la Indus-

tria Almadrahera, con residencia en Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto Central se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por el Consorcio Nacional Almadrahero.

3.º Que la representación obrera sea elegida por las entidades: Sociedad de Marineros y Pescadores "La Naval", de Torrevieja (Alicante), con 28 socios; Sociedad de Pescadores, de Ceuta, con 78; Sindicato Sudatlántico, de Huelva, con 124; "Los Trabajadores del Mar", de Isla Cristina (Huelva), con 15; Asociación de Obreros de las Fábricas de Pescado, Chencas y Almadrabas, del Consorcio Nacional Almadrahero, de Isla Cristina (Huelva), con 129; teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los socios de las entidades que se indican dedicados a la Industria Almadrahera.

4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Madrid (Ministerio de Trabajo), a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes formuladas con fin de evitar las dudas surgidas acerca de la clasificación y adeudo del tanino importado para usos industriales:

Resultando que, según el vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas, el "Tanino en botas y barriles" adeuda por la partida 975, mientras que el adeudo por la partida 976 está reservado al "Tanino envasado en frascos o cajas de origen, con etiqueta de garantía del fabricante":

Considerando que el tanino se emplea en diversos usos industriales, tales como la fabricación de tintas y

elaboración de vinos que exigen una determinada pureza, y que, en tal sentido el adeudo por la partida 976 sólo es procedente cuando el tanino, por no destinarse a tales usos, se presente en frascos o cajas de origen con etiqueta de garantía del fabricante:

Considerando conveniente a la unificación de los despachos aclarar y precisar, en cuanto sea posible, los conceptos que corresponden a las llamadas contenidas en el Repertorio,

Este Ministerio, en virtud de la disposición que le confiere el Decreto de 14 de Febrero último, ha acordado disponer:

Que, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, la referencia "Tanino en botas o barriles, partida 975", que figura en el vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas, se entienda rectificada y sustituida por la siguiente:

"Tanino para usos industriales, envasado en botas o barriles ... Partida 975."

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Reducción de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 13.220.—D. Juan Rubio Carretero, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Agosto de 1933, sobre nombramiento para la Cátedra de Paidología de la Escuela Normal de Madrid.

13.221.—D. Juan Martorell Remes, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Agosto de 1933, sobre nombramiento de Secretario de Ayuntamiento.

13.222.—Doña Carmen García Arroyo, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Agosto de 1933, sobre nombramiento de Profesor de Paidología de la Escuela Normal de Madrid.

13.223.—Diputación de Guipúzcoa, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Julio de 1933, sobre intereses de obligaciones y deudas.

13.224.—D. Joaquín Souto y Bueno, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Agosto y

29 de Julio de 1933, sobre su jubilación.

13.225.—D. José Antonio Basanta Alvarez, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Julio de 1933, sobre su vuelta al servicio activo.

13.226.—D. Miguel Fernández Trías, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Junio de 1933, sobre su cesantía.

13.227.—D. José Ruiz Sánchez, contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 9 de Agosto de 1933, sobre su cesantía.

13.228.—Compañía Arrendataria de Fósforos, contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de Septiembre de 1933, sobre Jurado mixto.

13.229.—Compañía general de Comercio, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Septiembre de 1933, sobre aforo de mercancias.

13.230.—Confederación de Asociaciones de Retirados del Ejército, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra.

13.231.—D. Félix Legaz Amiana, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Septiembre de 1933, sobre abono de años de servicios.

13.232.—Doña Joaquina González, de Castro, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1933, sobre pensión.

13.233.—D. Miguel Martínez López, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Septiembre de 1933, sobre haber pasivo.

13.234.—Diputación de Guipúzcoa, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Junio de 1933, sobre interpretación del artículo 21 del Concierdo económico con las Vascongadas.

13.235.—Diputación de Guipúzcoa contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Julio de 1933 sobre interpretación del artículo 21, párrafo tercero, del Concierdo con las Vascongadas.

13.236.—D. Joaquín Fernández de Córdoba contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 13 de Octubre de 1933 sobre expropiación forzosa.

13.237.—Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Abril de 1933 sobre exceso de timbre en escritura.

13.238.—D. José Espinosa y León contra la Orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Abril de 1933 sobre su separación del servicio.

13.239.—D. Adolfo de la Calle Reynoso contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Junio de 1933 sobre liquidación de Derechos reales.

13.240.—D. Pedro Pastor Gil contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 18 de Septiembre de 1933 sobre pago de horas extraordinarias.

13.241.—D. Joaquín Serrano Facio contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Agosto de 1933 sobre suspensión de empleo y sueldo.

13.242.—Doña Enriqueta Gutiérrez Menéndez contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestra.

13.243.—D. Lino Gasset y Díez de Ulzurrun contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Septiembre de 1933 sobre cancelación de una anotación de embargo.

13.244.—Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 26 de Octubre de 1933 sobre readmisión de personal.

13.245.—Compañía general de Comercio contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Septiembre de 1933 sobre fallo de expediente 343-31.

13.246.—Doña Dolores Martínez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Octubre de 1933 sobre contribución industrial.

13.247.—D. Jacobo Stuart y Falcó contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre expropiación forzosa.

13.248.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de Agosto de 1933 sobre pago de horas extraordinarias.

13.249.—D. Alfonso Pardo Manuel de Villena contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Agosto de 1933 sobre su cese como Vocal de la Obra Pía Semaúz.

13.250.—D. Francisco Soliños Pintos contra la orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Julio de 1933 sobre puesto en el Escalafón.

13.251.—Doña María Luengo Díaz contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Agosto de 1933 sobre pensión.

13.252.—D. Ricardo Castellar Atienza contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1933 sobre haber pasivo.

13.253.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo que lesiona derechos reconocidos.

13.254.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo que lesiona derechos reconocidos.

13.255.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo que lesiona derechos reconocidos a la Compañía en sus bases con el Estado.

13.256.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo que lesiona derechos de la Compañía.

13.257.—D. Angel Díaz Rodríguez contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestros.

13.258.—La Sociedad "Hidráulica Santiliana" contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 13 de Septiembre de 1933 sobre cobro de mínimo de consumo a sus abonados.

13.259.—D. Antonio González Romero contra la Orden expedida en 24 de Agosto de 1933 sobre su derecho a

ser Consejero de Los Previsores del Porvenir.

13.260.—D. Juan de Dios Martín Pintos contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre provisión de plazas de Maestros.

13.261.—D. Ovidio Rocas Cueto contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestros.

13.262.—La Compañía Inmobiliaria América contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1933 sobre exceso de timbre en escritura.

13.263.—La Compañía de ferrocarriles Bilbao a Portugalete contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 31 de Agosto de 1933 sobre revisión de convenio celebrado con la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

13.264.—D. Manuel Fresola García contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestro.

13.265.—Doña María de Lourdes Molas Cantet contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Agosto de 1933 sobre su destitución como Maestra.

13.266.—D. Elías Pérez Uboda contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Septiembre de 1933 sobre su separación en el cargo de Recaudador de Contribuciones.

13.267.—La Sociedad López y Franquejo contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio de 1933 sobre aforo de un motor.

13.268.—Doña Carmen Castelleraán y Moya contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Julio de 1933 sobre su destitución del cargo de Maestra.

13.269.—D. Rogelio Della Pajares contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestros.

13.270.—D. Rosendo Navarro Palmer contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Agosto de 1933 sobre nombramiento de Maestros.

13.271.—D. José Sánchez Morón contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Agosto de 1933 sobre su retiro.

13.272.—La Sociedad de Vecinos de Casas baratas del paseo de las Delicias contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo.

13.273.—La Sociedad Unceta y Compañía contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Septiembre de 1933 sobre concurso para elección de fusil-ametrallador.

13.274.—La Sociedad Fábrica Cornuesa de Gas contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1933 sobre pago del impuesto de Derechos reales.

13.275.—El Sindicato de Aguas de Crevillente contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Agosto de 1933 sobre impuestos.

13.276.—D. Santiago Azañón Sanz contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Agosto de 1933 sobre diferencia de sueldo.

13.277.—D. Emilio Marín Santaella contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 21 de Septiembre de 1933 sobre promoción de Notarías vacantes.

13.278.—La Sociedad de Vecinos de la barriada de Casas Baratas del paseo de las Delicias contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo sobre determinados derechos de los socios.

13.279.—D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre expropiación.

13.280.—D. Valentín Cano Núñez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Septiembre de 1933 sobre retiro.

13.281.—D. Wenceslao González Oliveros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Agosto de 1933 sobre su nombramiento de Catedrático.

13.282.—La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Salamanca contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de Septiembre de 1933 sobre reposición en su puesto a don Laureano Iscar.

13.283.—D. Lorenzo Piñero y Fernández de Villavicencio contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de Octubre de 1933 sobre expropiación forzosa.

13.284.—D. Honorio García Ruiz contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Septiembre de 1933 sobre su ingreso en Inválidos.

13.285.—D. Rafael Conde Morales, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Agosto de 1933, sobre su traslado.

13.286.—E. Van Duiken y Compañía, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre aforo de mercancías.

13.287.—Venerable Orden Tercera de San Francisco, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1933, sobre visita de Inspección.

13.288.—Junta de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1933, sobre visita de inspección.

13.289.—"La Castellana", S. A., contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Octubre de 1933, sobre pago de impuesto de Transportes.

13.290.—D. Eduardo León y Ramos, contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 7 de Diciembre de 1933, sobre nombramiento de Magistrado del Tribunal Supremo.

13.291.—D. José Serrano Facio, contra la Orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Junio de 1933, sobre su ingreso en el Cuerpo de Condestables de la Armada.

13.292.—Agencia Marítima Witty, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Septiembre de 1933, sobre aforo de mercancías.

13.293.—D. César Sebastián González, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Octubre de 1933, sobre concurso.

13.294.—D. Carlos J. Kranel, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Septiembre de 1933, sobre aforo de mercancías.

13.295.—La Comunidad de Bienes de Hijos de A. J. Ratie contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 18 de Septiembre de 1933 sobre tarifa para suministro de energía eléctrica.

13.296.—D. Rafael López de Haro y otro contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 20 de Septiembre de 1933 sobre vacantes de Notarías.

13.297.—D. Antonio de los Reyes Rodríguez, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 16 de Mayo de 1933, sobre su separación del Cuerpo de Seguridad.

13.298.—D. Rafael Altamira Redondo, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Mayo de 1933, sobre haberes.

13.299.—Compañía Arrendataria de Tabacos, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1933, sobre contrato de suministro de tabaco a favor de los Sindicatos de Fabricantes de Canarias.

13.300.—D. José de Roda y López contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 21 de Septiembre de 1933, sobre reintegro de cantidades.

13.301.—Cámara Fiscal de la Propiedad Urbana de Vigo, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1933, sobre recargo establecido por el Ayuntamiento de Vigo.

13.302.—Energía e Industrias Pesqueras, contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 3 de Septiembre de 1933, sobre concesión de 2.500 litros de agua por segundo.

13.303.—D. Tomás Brun y López Rius, contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 26 de Septiembre de 1933, sobre suspensión de empleo y sueldo.

13.304.—D. José María Castilleja y Wall, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Agosto de 1933, sobre desaparición del cargo de Vocal de la Obra Pía Lemaur.

13.305.—D. Manuel Martín García, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Septiembre de 1933, sobre lesividad de sus derechos.

13.306.—D. Duxó Laban, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre impuesto de Transportes.

13.307.—D. José Poveda Espá, contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 23 de Septiembre de 1933, sobre la jubilación.

13.308.—Gasca y Roig Set, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Septiembre de 1933, sobre impuesto de Transportes.

13.309.—Doña Carolina Salinas de la Torre, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Septiembre de 1933, sobre pensión.

13.310.—Sociedad Mobiliaria e Industrial, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Septiembre de 1933, sobre contribución territorial.

13.311.—Sociedad Española de Construcciones Metálicas, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gue-

ra de 19 de Septiembre de 1933, sobre liquidación de obras.

13.312.—Compañía Telefónica Nacional de España, contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de Abril de 1933, sobre Jurado mixto.

13.313.—D. Agustín Magdalena Sanz, contra la Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 5 de Diciembre de 1933, sobre su reingreso en el Cuerpo de Correos.

13.314.—Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 9 de Octubre de 1933, sobre pago de horas extraordinarias.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan, Madrid, 19 de Febrero de 1934.—Por el Secretario, Emilio G. Vela.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 26 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.750.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.150.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 825.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 825.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 900.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 575.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.850.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.350.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 825.

Idem 4 ½ por 100, 1928, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.025.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 10.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 17.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 2.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.136.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 207.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 691.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus fac-

turas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 3 de Marzo de 1934.—El Director general, Arturo M. de Nicolás.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Personal.

Vista la instancia del antiguo Vigilante de Repoblaciones, hoy Guarda forestal de la quinta División Hidrológicoforestal (Sevilla), D. Custodio Jesús Pereira y Pereira, en la que solicita se rectifique en su título el nombre de Juan, que es el que venía usando, por el de Custodio Jesús:

Vista la partida de nacimiento legítimada y legalizada en la que acredita que su verdadero nombre es Custodio Jesús,

Este Ministerio tiene a bien rectificar el nombre en el sentido de Custodio Jesús, y que esta rectificación abarque el título, Orden, nombramiento y demás que se hayan extendido y extiendan en lo sucesivo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1934.—El Director general, Miguel Pastor.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.